



ACTA DE AUDIENCIA No.0112-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA.

DELITO(S): HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. ART. 239, 240 INCISO 2º. 241 NUMERAL 10 C.P.

<https://web.microsoftstream.com/video/aceee853-7988-4c0f-a076-634011dfd26e>

| DÍA | MES | AÑO  | LUGAR          | C.U.I.                  | N.I.   | HORA INICIAL  | HORA FINAL    | SALA                        |
|-----|-----|------|----------------|-------------------------|--------|---------------|---------------|-----------------------------|
| 6   | 04  | 2021 | BOGOTA<br>D.C. | 11001600001902102197-00 | 393450 | 08:45<br>P.M. | 10:10<br>P.M. | VIRTUAL<br>EN CASA<br>TEAMS |

|                  |   |
|------------------|---|
| JUEZ             | Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO<br>JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS   |
| FISCAL           | Dr. EDIXON ALEJANDRO PARDO CASTILLO<br>FISCAL 210 LOCAL U.R.I. KENNEDY.<br>CARRERA 69 No.36-70 SUR, TELÉFONO 3156283848<br>CORREO <a href="mailto:edixon.pardo@fiscalia.gov.co">edixon.pardo@fiscalia.gov.co</a>  |
| DEFENSOR PÚBLICO | Dr. RUBEN DARIO POTES ESPINOSA<br>C.C.No.79383265 T.P No.129916 C.S.J. (vigente)<br>CARRERA 102 No.154-30, TORRE 7, APTO. 1308 ARBOLEDA<br>TELÉFONO 3142047914<br>CORREO <a href="mailto:rubenpotes.abogado@gmail.com">rubenpotes.abogado@gmail.com</a> ,   |
| INVESTIGADO      | 1.- MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO<br>C.C.No.1.000.137.141<br>NO INFORMA DIRECCIÓN<br>2.-MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO<br>C.C.No.1.012.442.067 DE BOGOTÁ<br>NO INFORMÓDIRECCIÓN<br>CUSTODIO <a href="mailto:alexander.cardeas1693@correo.policia.gov.co">alexander.cardeas1693@correo.policia.gov.co</a> |

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

|  |             |
|--|-------------|
| PETICIÓN:  | CARÁCTER:   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>  | CONCENTRADA |
| <p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Señor Defensor Público Abogado RUBEN DARIO POTES ESPINOSA adscrito a la Defensoría Pública. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura de los indiciados <b>MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDAANÍA NÚMERO 1.000.137.141 DE BOGOTÁ, Y MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.442.067 DE BOGOTÁ,</b> capturados el 5 de abril cursante, en flagrancia, les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 297 y siguientes, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.</b> Solicita declarar la ilegalidad de la catura, dejando sus argumentos en registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 297 y siguientes, 302, 303 del C.P.P., conforme sus consideraciones dejadas en el audio y se pronuncia: <b>DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 5 de abril de 2021, que tiene como sujetos a los señores <b>MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDAANÍA NÚMERO 1.000.137.141 DE BOGOTÁ, Y MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.442.067 DE BOGOTÁ.</b></p> |             |



LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

### 2.- TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

La Fiscalía Delegada procede a informar que ha corrido traslado del escrito de acusación tanto a los procesados y a su Defensor, habiéndose suscrito las actas correspondientes. Acusación realizada por el delito de **HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, CONFORME LOS ARTS. 239, 240 INCISO 2º. Y 241 NUMERAL 10 Del C.P., EN CALIDAD DE COAUTORES**, para los señores **MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDAANÍA NÚMERO 1.000.137.141 DE BOGOTÁ, Y MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.442.067 DE BOGOTÁ**, quienes manifestaron **NO ALLANARSE A LOS CARGOS**.

**DECISIÓN DESPACHO.-** Una vez escuchada la información entregada por la Fiscalía Delegada, y atendiendo que ya se dio traslado del escrito de acusación a las partes, se procede a continuar con la tercera solicitud.

### 3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

**EL FISCAL DELEGADO.** – Informa que su tercera solicitud, tiene que ver con la imposición de una medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA LOS SEÑORES MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDAANÍA NÚMERO 1.000.137.141 DE BOGOTÁ, Y MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.442.067 DE BOGOTÁ**, de acuerdo con los artículos 307 LITERAL A NUM. 1º. 308 INCISO 1 Y NUMERAL 2, Y SIGUIENTES DEL C.P.P., dejando sus argumentos registrados en audio. **DEFENSOR.-** Se opone a la solicitud fiscal, dejando sus argumentos para el registro.

**DECISION DEL DESPACHO.** - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el delegado de la Fiscalía, así como las apreciaciones del señor Defensor, de acuerdo con los artículos 250 Constitucional, 306, 307, 308 y siguientes, del C.P.P., **consideraciones que quedan consignados en audio**. Se pronuncia y, **RESUELVE:**

**ACCEDER A LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IMPONIENDO A MAYCOL ALEXANDER CARVAJALINO MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDAANÍA NÚMERO 1.000.137.141 DE BOGOTÁ, Y MICHAEL DAVID CASTILLO CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.442.067 DE BOGOTÁ**, como posibles coautores en el delito de hurto calificado y agravado, en los terminos de los artículos 239, 240 inciso 2 y 241 numeral 10 del C.P., **UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 301 NUMERAL 1º. LITERAL A. DEL C.P.P., Y CONFORME LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR PARTE DEL JUZGADO.**

**DISPONE LIBRAR POR EL DESPACHO LAS CORRESPONDIENTES BOLETAS DE DETENCIÓN** con destino a la CÁRCEL DISTRITAL Y A LA CÁRCEL NACIONAL MODELO Y/O LA QUE EL INPEC DETERMINE, conforme lo expuesto en la parte considerativa, **QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, DE ESTAS DILIGENCIAS Y BAJO LA CUSTODIA DEL INPEC.**

Se deja constancia que se han respetado los derechos y garantías del aquí imputado.

Se informa por el señor Fiscal el nuevo correo del custodio [Edwin.hernandez2968@correo.policia.gov.co](mailto:Edwin.hernandez2968@correo.policia.gov.co)

*Sustento fáctico y jurídico registrado en audios.*

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta al CSJSPA con \_\_\_\_\_ folios y \_\_\_\_\_ Cds.

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2º. Bloque E.  
[j18pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1